



RESOLUCIÓN N° 0460

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento a la “**FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**”

La suscrita directora (e) del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la resolución N° 003899 de fecha 08 de septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 003899 de fecha 08 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualizó y unificó los requisitos técnicos administrativos, financieros y legales que deben reunir las Instituciones que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes, para la obtención o renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la “**FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**”, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT **800197044-1** con Personería Jurídica N° 89 de fecha 11 de febrero de 1992 emanada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, a través de su representante legal **ADELAIDA MANOSALVA GONZALEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 45.532.274, presentó el día 03 de abril del año 2017, solicitud para la renovación de la Licencia de Funcionamiento N° 1729 de fecha 04 de noviembre del año 2016, con el fin de continuar prestando el servicio en la modalidad Internado para la atención de Niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Salud DADIS, con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa de fecha 06 de julio del año 2016.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF conformado para tal fin, el día 19-04-2017 y 04-05-2017, previa visita de verificación de requisitos, presenta informe legal, financiero y técnico-administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bial a la **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**, ubicada en el Municipio de Cartagena Barrio el Recreo CI 7 A N° 68 - 78, debido a que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la resolución 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de funcionamiento a la “**FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**” así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Bial
Termino de Vigencia	Dos (2) Años
Modalidad	Internado
Población Objeto de Atención	Niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general
Capacidad de Atención Instalada	(17) Niñas y Adolescentes
Dirección del inmueble	Sede Sagrada Familia - Barrio el Recreo CI 7 A N° 68 – 78
Dirección Sede Administrativa	Barrio el Recreo Urbanización Valencia N° 31D - 37

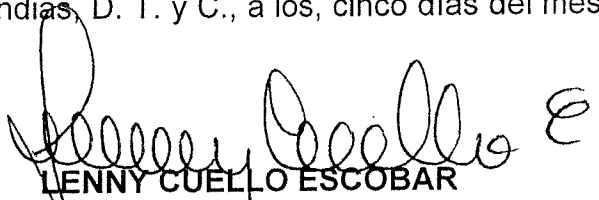
PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 1, del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, cinco días del mes de mayo del año 2017



LENNY CUELLO ESCOBAR
Directora (e) ICBF, Regional Bolívar.

Revisó: Maura Judith Manjarres Garcia / P.E Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cortogua a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2017, Yo Costula Teresa Escandon Reyes, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de Cagua, notifico personalmente al señor (a) Adelaida Monosalvo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 95032274 del contenido de la Resolución No. 0960 del 5 de mayo de 2017, por la cual se otorga licencia de Funcionamiento Bimodal en la modalidad Futuro NINAS y Adolescentes.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los términos de ejecutoria SI () NO ()

Jduauqul

EL NOTIFICADO

Brandino:

EL NOTIFICADOR

C.C.

1.1

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

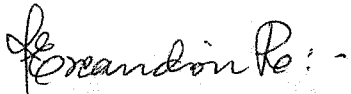
1944

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0460 de fecha Cinco 05 de Mayo de 2017, "Por la cual Oforga licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Hijos de Bolívar, se notificó de manera personal el día Ocho (8) de Mayo de 2017 a Adelaida Monsalvo S., quien actuó en calidad de Representante legal de F. Hijos de Bolívar, y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Nueve (9) de Mayo de 2017

Cartagena de Indias, D.T. y C. 29 de Mayo de 2017



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora del Grupo Jurídico

